



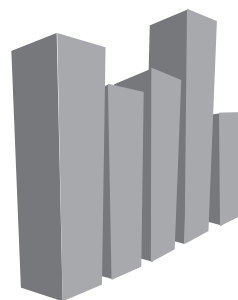
Ciberconvivencia y riesgos de Internet para los/as menores.

Pautas para prevenir el uso inadecuado de la Red.



INDICE

Introducción	3
Aclarando conceptos relacionados con las nuevas tecnologías	4
BULLYING	5
CIBERBULLYING	6
SEXTING	8
GROOMING	9
¿Por qué se están incrementando estos fenómenos?	10
Características y consecuencias de la víctima y el/la agresor/a	11
Medidas preventivas	12
Pautas de protección	13
Cuestiones legales	15
Referencias	19
Recursos en internet	20



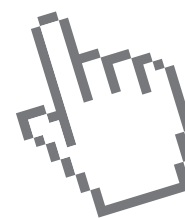
INTRODUCCIÓN

El uso de las nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación se han generalizando, estando presente diariamente en la mayoría de los jóvenes.

Algunos datos que así lo demuestran... **Estudio del 2010 del uso de las nuevas tecnologías entre jóvenes de 15-29 años del Observatorio Vasco de la juventud:**

- * El 99% dispone de teléfono móvil; el 72% llama y/o recibe llamadas por el móvil a diario; un 51% envía y recibe mensajes todos los días; un 11% se conecta todos o casi todos los días a Internet a través del móvil; un 8% hace y comparte fotos o videos a diario y un 7% juega todos o casi todos los días con el móvil.
- * El 74% afirma utilizar Internet al menos 7 horas a la semana.
- * El 60% utiliza Internet para enviar y recibir correos electrónicos y el 55% se conecta a las redes sociales.
- * La penetración de las redes sociales es mayor en los estratos de menor edad; así el 72% de los/as menores de 20 años se conectan a ellas a diario, frente al 39% de quienes tienen entre 25 y 29 años. La conexión a las redes sociales también es algo más frecuente entre las mujeres (58%) que entre los hombres (52%).
- * Por otro lado, el 39% de la juventud chatea o se conecta al Messenger a diario, aumentando el número a medida que desciende la edad.

ACLARANDO CONCEPTOS RELACIONADOS CON LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS



Web 2.0: es una Web dinámica donde se produce una interrelación que genera una suma de conocimientos y/o experiencias. Es decir son personas colaborando, compartiendo y participando en un canal multidireccional abierto que permite lograr la máxima interacción entre los/as usuarios/as y les ofrece nuevas posibilidades de colaboración, expresión y participación.

Algunos ejemplos:

* **Redes sociales:** son espacios virtuales en los que cada usuario/a cuenta con un perfil público, que refleja datos personales, estado e información de uno/a mismo/a. Además permite interactuar y conocer al resto de usuarios/as –MySpace, Facebook, Tuenti, Windows Live Messenger...

* **Blogs:** es un sitio Web en el que el/a autor/a publica entradas o post, sobre temas de interés o como bitácora personal, y estos se almacenan cronológicamente. Permite introducir comentarios (post) por parte de los lectores/as, convirtiéndose en una herramienta interactiva que constituye verdaderos foros de opinión.

La evolución de este modelo da paso al microblogging. El máximo exponente de dicho fenómeno es Twitter, que responde a la pregunta “¿Qué sucede?” utilizando menos de 140 caracteres.

* **Wikis:** es una página web que permite a sus participantes cambiar o editar sus contenidos, haciendo de la propia página una plataforma fácil y accesible para que los/as diversos usuarios puedan aportar contenidos bajo un mismo documento online. -Wikipedia-

* **Foros:** Suelen existir como complemento a un sitio web permitiendo a los/as usuarios/as discutir y compartir información relevante sobre la temática del sitio, de modo libre e informal, generando una comunidad con un interés común.

* **Herramientas:** además existen multitud de herramientas centradas en la generación de contenidos. –YouTube, Vimeo, (videos) Flickr (fotos), Secondlife, World of Warcraft (juegos)...

BULLYING

Definición de Bullying (Olweus, 1998)

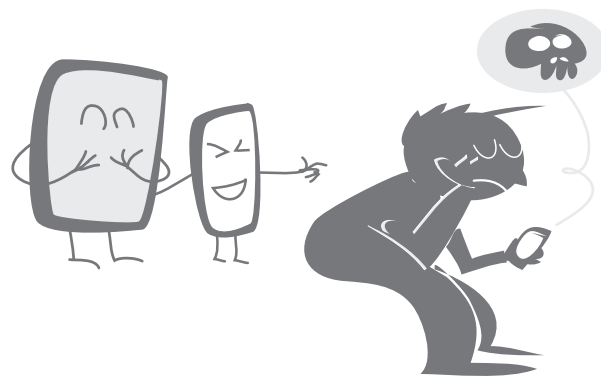
Un/a alumno/a es agredido/a o se convierte en víctima cuando está expuesto/a, de forma repetitiva y durante un tiempo, a acciones negativas que lleva a cabo otro/a alumno/a o varios/as de ellos/as.

Características:

- * Desequilibrio de poder
- * Intencionalidad/repetición
- * Indefensión y personalización

Fenómenos relacionados con el acoso en internet

- * Cyberbullying
- * Sexting
- * Grooming



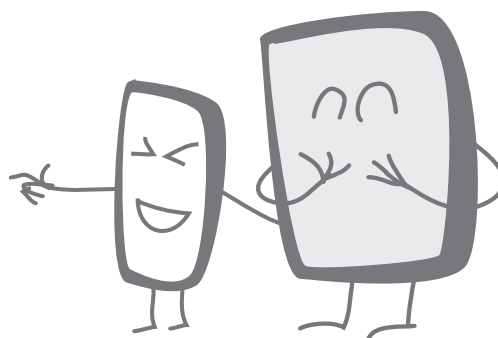
CIBERBULLYING

Se define como acoso entre iguales en el entorno de las nuevas tecnologías e incluye actuaciones de chantaje, vejaciones e insultos de niños o niñas a otros/as compañeros/as.

Se considera que existe ciberbullying cuando una persona se convierte en el blanco de otra o de un grupo y es atormentada, amenazada, acosada, humillada, avergonzada... mediante ataques personales o de otra índole a través del correo electrónico, mensajería instantánea, páginas web, redes sociales, blogs, salas de chat, foros o coloquios online, mensajes de texto y/o imágenes enviadas a través de teléfonos móviles y demás dispositivos asociados a la comunicación digital.

Aspectos a tener en cuenta:

- * **Escenarios virtuales:** se desarrolla online o mediante teléfono móvil, invadiendo el espacio personal de la víctima. 24/7: el potencial de agresión/victimización es de 24 h, los 7 días de la semana.
- * **Anonimato:** la mayoría de los episodios se desarrollan entre personas que comparten cierto grado de convivencia. Muchos son continuación de hechos acaecidos con anterioridad en la relación directa.
También se da la situación contraria en la que el problema nace online y contagia la vida offline. El hecho de que los/as implicados/as se conozcan virtualmente no significa que estén identificados/as.
- * **Privado Vs. público**
 - Acoso en un **ámbito privado**, en las que sólo el/la agresor/a y la víctima son protagonistas.
 - Acoso en un **ámbito público**, en las que hay más participantes/personas que presencian el acoso además de la propia víctima y el/la agresor/a.; es lo más habitual por las características del medio.
- * **Reiteración:** se repite o prolonga en el tiempo, aunque una única acción por parte del/la agresor/a puede suponer una experiencia de victimización prolongada para el/la destinatario/a.
- * **Intencionalidad:** puede haberla o no. En ocasiones el/la agresor/a conoce las consecuencias reales o potenciales de la acción y en otras una acción no malintencionada (una broma) puede resultar profundamente incómoda u ofensiva para el/la interpelado/a.
- * **Roles:** agresor/a(s), víctima(s) y espectadores/as. El papel de éstos/as últimos/as adquiere mayor relevancia ya que pueden implicarse (o no), bien apoyando/reforzando a los/as agresores/as o intentando ayudar a la víctima.

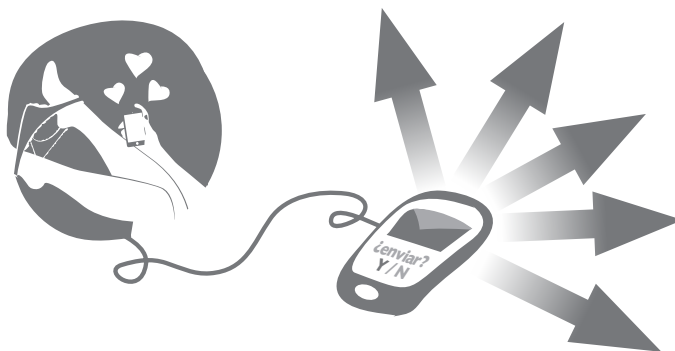


Algunos ejemplos:

- * Colgar en Internet datos, fotos comprometedoras o cualquier otro material que pueda perjudicar o avergonzar a otra persona y darlo a conocer entre sus amigos/as.
- * Suplantar la identidad de un compañero/a: creando un falso perfil, dándote de alta en alguna red social, participando en foros/chat, introduciendo su e-mail en determinados sitios para que le llegue spam...
- * Robar o utilizar la clave del correo para leer sus mensajes y/o cambiar la contraseña.
- * Provocar a un compañero/a para que tenga una reacción violenta en la red o en la calle, grabarla y enviarla/subirla a la Red.
- * Hacer circular rumores sobre compañeros/as que sean falsos u ofensivos.
- * Enviar, reenviar, retwittear... imágenes o videos de contenido sexual de otra persona menor de edad.
- * Cualquier tipo de comunicación (twitter, tuenti, sms...) que se una amenaza, insulto..., también de forma anónima.

Algunos datos extraídos del estudio: Una aproximación psicosocial a la violencia en adolescentes Calvete, E. 2012 U.Deusto

- * El 30% de los/as escolares vascos entre 12 y 17 años ha sido víctima de algún episodio de 'ciberagresiones/as' y el 44% ha acosado alguna vez a un/a compañero/a a través de la red. La mayor parte de estas agresiones se ha dado entre el alumnado de 1º y 2º de la ESO.
- * Una de las formas más habituales es enviar mensajes con insultos y amenazas, o grabar escenas humillantes y colgarlas en Internet, aunque la moda de usurpar la identidad de una persona para perjudicarle ha irrumpido con fuerza.
- * Hay mas chicas víctimas (un 38%), que chicos (un 26%).
- * Más chicos agresores (47%) que chicas (43%).
- * Más de un 10% ha grabado vídeos mientras sus cómplices obligaban a otra persona a hacer algo humillante u ofensivo.



SEXTING

El sexting consiste en la difusión o publicación de contenidos (principalmente fotografías o vídeos) de tipo sexual, producidos por el propio remitente, utilizando para ello el teléfono móvil u otro dispositivo tecnológico.

Razones por las que los/as adolescentes hacen sexting:

- * Normalmente porque se lo pide, por diversión, para sentirse bien, para impresionar...
- * Se lo suelen enviar a su pareja, a alguien que les gusta, a amigos/as o exparejas.

Razones para considerar el sexting una conducta de riesgo:

- * Menos consciencia del riesgo y exceso de confianza.
- * Por la etapa vital en la que se encuentran.
- * Por la sexualización precoz de la infancia.
- * Por la inmediatez de las comunicaciones.

Riesgos:

- * Pérdida de la privacidad del/a menor.
- * Riesgos psicológicos: ansiedad, depresión.
- * Ser objeto de ciberbullying.
- * Grooming.
- * Riesgos físicos y geolocalización.



GROOMING

Es un acoso ejercido por un adulto y se refiere a las acciones realizadas deliberadamente para establecer una relación y un control emocional sobre un niño/a con el fin de preparar el terreno para el abuso sexual del menor. Son situaciones de acoso con un contenido sexual implícito o explícito.

Habitualmente, se centra en un contacto sexual online, generalmente vía webcam, y genera material que, más tarde, es compartido con otras personas, y sólo en algunas ocasiones llega o pretende llegar a un encuentro sexual físico.

Los lugares de la Red donde se realiza habitualmente:

- * Salas de chat
- * Redes sociales online
- * Servicios de mensajería instantánea

UNICEF señala que los *groomers* NO suelen ser hombres mayores que fingen una edad menor para engañar a los chicos con mentiras e identidades falsas OBLIGÁNDOLES A ENTREGAR IMÁGENES PROPIAS DE CONTENIDO SEXUAL.

Más bien es un proceso de seducción en el cual el/la menor acaba accediendo a las pretensiones sexuales como un *favor voluntario* hacia un “*amigo virtual*”. Es decir, aunque en ocasiones los *groomers* mienten sobre su edad o sexo, suelen encajar por lo general en un caso de RELACIÓN CON CONSENTIMIENTO.

¿POR QUÉ SE ESTÁN INCREMENTANDO ESTOS FENÓMENOS?



- * 1) Aumento del acceso a las nuevas tecnologías (Internet, móvil...).
- * 2) Aumento progresivo de la importancia del ciberespacio como espacio de socialización complementario al contexto del hogar, la escuela o la comunidad.
- * 3) Menor percepción del daño causado que en el bullying, ya que víctima y agresor/a no están en una situación de acoso directo, “cara a cara”.
- * 4) Sensación de impunidad del/la acosador/a por el anonimato que posibilita la Red y que conlleva que no se enfrente a las represalias de la víctima, de sus compañeros/as, amigos/as, padres, responsables escolares
- * 5) La ausencia de conciencia que tiene el/la acosador/a del daño que ejerce, ya que en ocasiones asocia su conducta a un rol, y atribuye la conducta a un personaje/rol interpretado en la Red.
- * 6) Las características propias de Internet, que estimula el fácil agrupamiento de hostigadores/as y la cómoda reproducción y difusión de contenidos audiovisuales.

CARACTERÍSTICAS Y CONSECUENCIAS

Para la víctima...

- * Ansiedad
- * Depresión
- * Pensamientos suicidas
- * Estrés
- * Miedo
- * Baja autoestima
- * Falta de confianza en sí mismos/as
- * Sentimientos de ira y frustración
- * Sentimientos de indefensión
- * Nerviosismo
- * Irritabilidad
- * Somatizaciones
- * Trastornos del sueño
- * Dificultades para concentrarse que afectan al rendimiento escolar

Para el/a agresor/a...

- * Desconexión moral
- * Falta de empatía
- * Dificultades de acatamiento de las normas
- * Problemas por su comportamiento agresivo
- * Conducta delictiva
- * Ingesta de alcohol y drogas
- * Dependencia de las tecnologías
- * Absentismo escolar

Hay estudios que enfatizan que tanto las víctimas como los/as agresores/as están en situación de riesgo de tener problemas de desarrollo que pueden persistir en la edad adulta.

En general, los/as investigadores/as consideran que el Ciberbullying tiene similares efectos al Bullying tanto en el momento que sucede como a medio y largo plazo; incluso consideran que a largo plazo los efectos pueden ser más negativos.



MEDIDAS PREVENTIVAS

- * Establecer conversaciones con los/las chicos/as para que den su opinión sobre los problemas de ciberbullying.
- * Ofrecer una explicación que les permita ver que estas cosas no están pasando por su culpa, aunque se puede ayudar a que no se repitan.
- * Fomentar de la reflexión con ellos/as sobre la importancia de ayudar a los demás a que no sufran.
- * Promover la comunicación a padres/madres y profesores/as de cualquier posible caso de bullying o ciberbullying que conozca.
- * Fortalecer de su autoestima y autoconfianza.
- * Otorgar la debida atención y consideración a la posibilidad de que la modificación de hábitos y comportamientos habituales en ellos/as puede hacerles pasar momentos difíciles, por lo que hay que ofrecerles ayuda para promover estos cambios.
- * Valorar sus cambios, por muy pequeños e insignificantes que parezcan.
- * Capacitar y motivar para saber diferenciar “chivar” de “denunciar” el sufrimiento de un/a compañero/a.
- * Realizar seguimientos del clima relacional del aula, procurando introducir siempre el tema del buen uso de Internet y la telefonía móvil.
- * Desarrollar programas de habilidades sociales con énfasis en cómo el buen uso de Internet puede favorecerlas.
- * Implementar programas de desarrollo personal, social y moral, ayudándose de herramientas de Internet.
- * Realizar un análisis de los usos, potencialidades y riesgos de Internet y los teléfonos móviles; y identificación de pautas de actuación y prevención.



PAUTAS DE PROTECCIÓN

Contraseña:

- * Fácil de recordar difícil de adivinar.
- * No se la des a nadie.
- * Cambia la contraseña cada 6 meses.
- * Utiliza distintas contraseñas para distintas páginas web, mail...
- * Cuando ya no utilices del ordenador, cierra las sesiones de las redes sociales, mail...

Seguridad de los dispositivos, móvil, ordenador, tablet...

- * Ten el antivirus activado siempre.
- * Actualiza las versiones de los programas y sistemas operativos.
- * No abras mensajes que sean SPAM o tengan archivos que te resulten sospechosos.
- * Si no sabes si un dispositivo es seguro, no guardes información que no quieras que otros/as vean o conozcan.
- * Si tienes un móvil con internet, desconecta la opción de geolocalización, para que cuando publiques desde el móvil, nadie sepa dónde estás.
- * Cuidado con las web cam, hay virus que pueden activarlas sin que te des cuenta, tenla apagada cuando no la utilices y si es necesario tápala para asegurarte.



Información sobre ti:

- * No publiques muchos datos personales (teléfono, dirección)
- * Cuidado con las fotos, videos, montajes... que publicas, una vez lo haces pierdes el control sobre ellos.
- * Utiliza seudónimos o nicks personales con los que operar a través de Internet, para que pueda tener una auténtica identidad digital que no ponga en entredicho la seguridad de tu vida personal.
- * Cuando te hagas un perfil social, configura adecuadamente la privacidad para que el contenido que publique sólo pueda ser visto por tus amigos/as.
- * No cedas ante el chantaje o la presión. Si recibes solicitudes de amigos/as o de desconocidos/as para que les envíes una imagen o un video y no quieres, no lo hagas y avisa a un adulto.

Información sobre otras personas:

- * No publiques, ni digas cosas de otras personas que puedan ser ofensivas, hirientes o humillantes. Esto puede convertirse en un contenido público que queda escrito y no lo puedes borrar. No hagas a otros/as lo que no quieras que te hagan a tí.
- * No des datos de otras personas, ni publiques fotos, videos... sin su consentimiento.

Desconocidos/as:

- * No aceptes ni agregues contactos de desconocidos/as. Asegúrate de que les conoces antes de agregarles como amigos/as.
- * No envíes imágenes o videos a usuarios/as que desconoces o que desconfías de ellos/as.

No seas partícipe del sexting ni del cyberbullying: ni creándolo, ni reenviándolo, ni fomentándolo.

Díselo a tus padres o a un/a adulto responsable.

En el momento en que creas que estas en situación de riesgo o otras personas te piden algo de tipo sexual díselo.

Informa a los/as adultos si conoces situaciones en las que otras personas perjudican a otros/as porque necesitan ayuda.

CUESTIONES LEGALES

Responsabilidad

Se atribuye directamente, y por este orden, a los menores de edad autores de los hechos constitutivos del acoso, a los padres, tutores, o guardadores legales o de hecho del menor autor y, en su caso, al centro escolar o centro de convivencia donde se relacionen los menores implicados, como podrían ser los cursos de música, inglés, las convivencias en campamentos de verano, etc. Adultos e instituciones se harán cargo de las cuantías indemnizatorias que quepa imponer a los menores autores del acoso y habrán de asumir además las sanciones administrativas disciplinarias que, en su caso, pudieran corresponderles.

Respecto de la responsabilidad propia de los menores, habrá de tenerse en cuenta que la edad de **14 años es la mínima** en la que cabrá una intervención del sistema penal, pudiendo ser sancionados a partir de esa edad con las medidas previstas por la LORPM (Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad del sistema de justicia juvenil en España). A los menores de 14 años implicados se les aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección del Código Civil, y generalmente conllevarán sanciones de tipo reeducativo.

Hay que tener en cuenta que el **artículo 11 del Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco**, por el que se desarrolla la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de la Escuela Pública Vasca, y por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros, señala que los alumnos y alumnas tienen derecho a que se respete su integridad física y moral así como su identidad y dignidad personales no pudiendo ser objeto de trato degradante o vejatorio. Así mismo tienen derecho a protección contra toda agresión física o moral. Y el artículo 36 se refiere a la corrección de conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro docente, diciendo que:

Las conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro docente, serán corregidas por el director o directora con la aplicación de una o varias medidas de las recogidas en el artículo anterior.

El Código Penal español tipifica cada una de las conductas habituales detectadas en los casos de ciberbullying - las injurias, las calumnias, las amenazas, las coacciones, la inducción al suicidio y las vejaciones-de diferentes formas:

I. Inducción al suicidio:

Artículo 143.1 CP: *El que induzca al suicidio de otro será castigado con la pena de prisión de cuatro a ocho años.*

2. Lesiones:

Artículo 147.1 CP: *El que, por cualquier medio o procedimiento, causare a otro una lesión que menoscabe su integridad corporal o su salud física o mental, será castigado como reo del delito de lesiones con la pena de prisión de seis meses a tres años, siempre que la lesión requiera objetivamente para su sanidad, además de una primera asistencia facultativa, tratamiento médico o quirúrgico. La simple vigilancia o seguimiento facultativo del curso de la lesión no se considerará tratamiento médico.*

2. No obstante, el hecho descrito en el apartado anterior será castigado con la pena de arresto de siete a veinticuatro fines de semana o multa de tres a doce meses, cuando sea de menor gravedad, atendidos el medio empleado o el resultado producido.

Artículo 148 CP: *Las lesiones previstas en el apartado 1 del artículo anterior podrán ser castigadas con la pena de prisión de dos a cinco años, atendiendo al resultado causado o riesgo producido:*

- * *1. Si en la agresión se hubieren utilizado armas, instrumentos, objetos, medios, métodos o formas concretamente peligrosas para la vida o salud, física o psíquica, del lesionado.*
- * *2. Si hubiere mediado ensañamiento.*

3. Amenazas:

Artículo 169 CP: *El que amenazare a otro con causarle a él, a su familia o a otras personas con las que esté íntimamente vinculado un mal que constituya delitos de homicidio, lesiones, aborto, contra la libertad, torturas y contra la integridad moral, la libertad sexual, la intimidad, el honor, el patrimonio y el orden socioeconómico, será castigado.*

4. Coacciones:

Artículo 172 CP: *El que sin estar legítimamente autorizado impidiere a otro con violencia hacer lo que la Ley no prohíbe, o le compeliere a efectuar lo que no quiere, sea justo o injusto, será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años o con multa de seis a veinticuatro meses, según la gravedad de la coacción o de los medios empleados.*

5. Tortura o delito contra la integridad moral:

Artículo 173 CP: *El que infligiere a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años.*

6. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio:

- * **a) de la injuria: Artículo 208 CP:** *Es injuria la acción o expresión que lesionan la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación. Solamente serán constitutivas de delito las injurias que, por su naturaleza, efectos y circunstancias, sean tenidas en el concepto público por graves. Las injurias que consistan en la imputación de hechos no se considerarán graves, salvo cuando se hayan llevado a cabo con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad. Artículo 209. Las injurias graves hechas con publicidad se castigarán con la pena de multa de seis a catorce meses y, en otro caso, con la de tres a siete meses.*
- * **b) de la calumnia: Artículo 205 CP:** *Es calumnia la imputación de un delito hecha con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad. Artículo 206 CP: Las calumnias serán castigadas con las penas de prisión de seis meses a dos años o multa de seis a veinticuatro meses, si se propagaran con publicidad, y, en otro caso, con multa de cuatro a diez meses.*
- * **c) Del descubrimiento y revelación de secretos: Artículo 197.1 CP:** *El que, para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento, se apodere de sus papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales o intercepte sus telecomunicaciones o utilice artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación, será castigado con las penas de prisión de uno a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses.*

En este apartado se encuadraría el tratamiento de datos personales, en especial, el tratamiento de la imagen de los menores con resultado penal: **Artículo 197.5 CP:** *Igualmente, cuando los hechos descritos en los apartados anteriores afecten a datos de carácter personal que revelen la ideología, religión, creencias, salud, origen racial o vida sexual, o la víctima fuere un menor de edad o un incapaz, se impondrán las penas previstas en su mitad superior.*

7. Usurpación identidad:

Artículo 401 CP: *El que usurpare el estado civil de otro será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años. El Tribunal Supremo define esta conducta señalando que “usurpar el estado civil de una persona es fingirse ella misma para usar de sus derechos, es suplantar su filiación, su paternidad, sus derechos conyugales, es la falsedad, aplicada a la persona y con el ánimo de sustituirse por otra real y verdadera” (...) “no es bastante, para la existencia del delito, con arrogarse una personalidad ajena, asumiendo el nombre de otro para un acto concreto”. (Sentencia de 23 de Mayo de 1986).*

8. Daños informáticos:

Artículo 264.2 CP: *(...) La misma pena se impondrá al que por cualquier medio destruya, altere, inutilice o de cualquier otro modo dañe los datos, programas o documentos electrónicos ajenos contenidos en redes, soportes o sistemas informáticos.*

9. Delitos de opinión:

Artículo 510 CP:

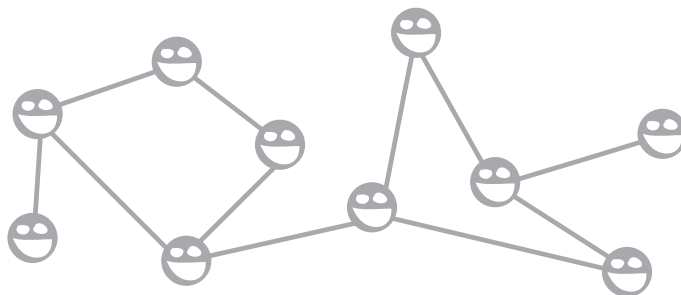
- * *1. Los que provocaren a la discriminación, al odio o a la violencia contra grupos o asociaciones, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia o raza, su origen nacional, su sexo, orientación sexual, enfermedad o minusvalía, serán castigados con la pena de prisión de uno a tres años y multa de seis a doce meses.*
 - * *2. Serán castigados con la misma pena los que, con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad, difundieren informaciones injuriosas sobre grupos o asociaciones en relación a su ideología, religión o creencias, la pertenencia de sus miembros a una etnia o raza, su origen nacional, su sexo, orientación sexual, enfermedad o minusvalía.*
-



REFERENCIAS

- * Aftab, P. (2006). ***Cyberbullying. Guía práctica para madres, padres y personal docente.*** EDEX / PantallasAmigas.
- * Calvete, E. (2012). ***Una aproximación psicosocial a la violencia en adolescentes.*** Universidad de Deusto.
- * Defensor del menor de la Comunidad de Madrid (2011). ***CIBERBULLYING. Guía de recursos para Centros Educativos en casos de ciberacoso.*** Madrid.
- * Garaigordobil, M (2011). ***Prevalencia y consecuencias del cyberbullying: una revisión.*** U.P.V.
- * Gobierno Vasco (2010). ***Protocolo de actuación escolar ante el cyberbullying.***
- * INTECO. ***Guía legal sobre Cyberbullying y Grooming.***
- * INTECO. ***Guías legales Redes Sociales Menores de edad y seguridad en internet.***
- * INTECO y Pantallas amigas. ***Guía sobre adolescencia y sexting: qué es y cómo prevenirlo.***
- * INTECO y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. ***Guía de introducción a la Web 2.0: aspectos de privacidad y seguridad en las plataformas colaborativas.***
- * Observatorio Vasco de la juventud (2010). ***Uso de las nuevas tecnologías entre jóvenes de 15 a 29 años.***
- * Ortega, R. y Mora-Merchán, J. (2000). ***Violencia Escolar. Mito o realidad.*** Sevilla: Mergablum.
- * Ortega, R.; Calmaestra, J.; Mora-Merchán, J.A. (2008). ***Estrategias de afrontamiento y sentimientos ante el cyberbullying.*** International journal of developmental and educational psychology. 2, 123 - 132.

RECURSOS EN INTERNET



- * cert.inteco.es/Proteccion/Menores_protegidos/
- * www.ciberbullying.com/cyberbullying/
- * ciberbullying.wordpress.com/
- * www.chaval.es/chavales/
- * www.childnet.com/
- * www.cyberbullying.ca/
- * www.educa.jcyl.es/es/webs-tematicas/ciberacoso
- * www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net
- * www.pantallasamigas.net
- * www.protegeles.com/
- * www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net/r43-573/es/contenidos/informacion/dif11/es_5613/f11_c.html
(Protocolo de actuación escolar ante el ciberbullying).